



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00295-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir a la cooperativa rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento por aviso respecto del perseguido. En ese campo, deberá atender las formalidades erigidas por el art. 292 del C.G.P., pero atemperadas a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, considerando que la concurrencia personal del rogado ante los estrados judiciales, para los días que nos alcanza, no resulta factible, siendo un proceder netamente excepcional.

En dicho sentido, establecerá si hasta esta época todavía desconoce el correo electrónico del accionado. De no disponer de tal herramienta, surtirá el aludido noticiamiento en el lugar establecido para tal fin, de forma física, remitiendo los soportes de rigor, esto es el memorial incoatorio, los documentos adosados con él y la pertinente providencia (inc. 3º, art. 6º del citado Decreto). Por lo contrario, es decir, de contar con el respectivo canal virtual, procederá a desplegar el citado aviso por ese conducto, suministrando los datos indicados en el art. 8º del enunciado cuerpo legal y enviando los especificados documentos.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la mencionada actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Elena

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa6f9224994860b0dd0680af8c81deb9d01cc767aacce4330ef8cefe8a92db0c

Documento generado en 02/09/2020 08:43:14 a.m.